GERENCIA DEL RÉGIMEN DE SEGURO DE ATENCIÓN DE LA SALUD
HONDURAS
GRSAS 25 OCT 2024
RECIBIDO POR:

MEMORANDO
No. SOJD-IHSS-505-2024

PARA: **Dra. Yadira Álvarez**
Directora Ejecutiva por Ley

DE: **Abg. Sair Abimelec Berrios Ordoñez**
Secretario de Junta Directiva

ASUNTO: Certificación de Resolución No. SOJD-IHSS-137-2024-VI

FECHA: 24 de octubre del 2024

Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus labores diarias. Por este medio le remito: Certificación Original de Resolución No. SOJD-IHSS-137-2024-VI. Lo anterior con el fin que se sigan los procedimientos respectivos.

Atentamente.

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
UNIDAD DE ASESORIA LEGAL
TEGUCIGALPA M.D.C.
RECIBIDO
FECHA: 25-10-2024
HORA: 8:44am
NOMBRE: Yrenia Sosa

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION EJECUTIVA
RECIBIDO
25 OCT 2024
Fecha 8:40 am
Nombre Raquel Mendez

C.C: **Gerencia Administrativa y Financiera**
Dirección Médica Nacional
Unidad de Asesoría Legal
Unidad de Auditoría Interna
Archivo

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
RECIBIDO
Fecha: 25-10-24
Hora: 8:47 AM
Nombre:

GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
RECIBIDO
25 OCT 2024
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA

El Suscrito Secretario de Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por este medio **CERTIFICA:** Que, en el Libro de Actas, Tomo LXXIV, que al efecto lleva esta Secretaría, se encuentra ubicada el Acta que se registra bajo No. **SOJD-IHSS-137-2024**, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), donde se conoció el Punto de Agenda "VI discusión, análisis, y resolución respecto a la propuesta de Convenio a suscribir con la Secretaría de Salud para atención de los derechohabientes en la ciudad de La Ceiba", al tener conocimiento del mismo, la Junta Directiva del I.H.S.S., emitió **RESOLUCIÓN No. SOJD-IHSS-137-2024-VI,** que literalmente **DICE:** *"Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024),* ***VISTO****: Para dictar Resolución Respecto a la suscripción del Convenio a suscribir con la Secretaría de Salud para atención de los derechohabientes en la ciudad de La Ceiba.* ***CONSIDERANDO (01):*** *Que del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución, forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del - artículo 142 Constitucional.* ***CONSIDERANDO (02):*** *Que de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, "La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla..."; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que "el derecho a la vida es inviolable", por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: "Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad....".* ***CONSIDERANDO (03):*** *Que el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que "La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo".* ***CONSIDERANDO (04):*** *Que de conformidad con los artículos 3,22 y 25 numeral 1 de la Declaración Universal de los*

Derechos Humanos la cual establece que "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona" así mismo "Toda persona como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social y a obtener, mediante el esfuerzo nacional la cooperación internacional, habida cuenta la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad", de igual manera "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios..." ***CONSIDERANDO (05):*** *Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación.* ***CONSIDERANDO (06):*** *Que de conformidad con el articulo 20 numeral 3 de la Ley del Seguro Social, es atribución y obligación de la Junta Directiva del IHSS, autorizar los contratos del Instituto de acuerdo con las leyes vigentes del país, así como también el numeral 7 establece: "ejercer todas las demás funciones de su competencia".* ***CONSIDERANDO (07):*** *Que, a través de Memorando No. 1786-SGP/IHSS-2024, de fecha seis (06) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), se ha acreditado la disponibilidad presupuestaria para la suscripción del Convenio a suscribir con la Secretaría de Salud para atención de los derechohabientes en la ciudad de La Ceiba.* ***CONSIDERANDO (08):*** *Que, a través de Memorando No. 2587-UAL-2024, de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), se ha acreditado dictamen legal que establece que es procedente la suscripción del Convenio con la Secretaría de Salud para atención de los derechohabientes en la ciudad de La Ceiba.* ***CONSIDERANDO (09):*** *Que, de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada.* ***POR TANTO****. La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en aplicación de los artículos: 59,235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 29) de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51,52, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23,24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3,22 y 25 numeral 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Artículos: 1, 8, 10, 20 numerales 3*

y 7 de la Ley del Seguro Social. ***RESUELVE: PRIMERO:*** *Se Autoriza a la Dirección Ejecutiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), la suscripción del Convenio con la Secretaría de Salud, para atención de los derechohabientes del IHSS en la ciudad de La Ceiba, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "*CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IH5S) Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD (SESAL) A RAZON DE LA DISPONIBILIDAD PERMANENTE Y CAPACIDAD INSTALADA PARA LA ATENCION DE LA SALUD A LOS DERECHOHABIENTES EN LA CIUDAD DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA. CONSIDERANDO: Que el IHSS y la SESAL han trabajado conjuntamente como entidades integrantes del sistema nacional de salud en Honduras, con el propósito de mejorar continuamente la prestación de servicios de salud a los derechohabientes del IHSS a nivel nacional. Que, en virtud de la necesidad de proteger y garantizar el derecho a la salud, así como de mejorar la cobertura para los derechohabientes del IHSS en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, se hace necesario formalizar esta colaboración mediante la suscripción del presente convenio. Interinstitucional. PARTES: Por una parte, YADIRA YAMILET ÁLVAREZ MORENO, mayor de edad, hondureña, soltera, de profesión Médico Especialista en Medicina Interna, con Documento Nacional de identificación No. 0601-1970-01897, Registro Tributario Nacional No. 06011970018975 y de este domicilio, en mi condición de Directora Ejecutiva por Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), nombrada mediante Resolución No. SOJD-IHSS-116-2024-IV de fecha 28 de mayo de año 2024, entidad con Personalidad Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la Republica de Honduras en fecha 3 de julio de 1959, Registro Tributario Nacional No. 08019003249605 y con Oficinas Administrativas ubicadas en el Barrio Abajo de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará "el IHSS". Y por otra parte, CARLA MARINA PAREDES REYES, mayor de edad, casada, hondureña, médico, con Documento Nacional de Identificación No, 0506-1966-01347, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; actuando en su calidad de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 12-2024, de fecha 03 de enero de 2024, en adelante denominada "la SESAL". EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Ambas partes, en búsqueda de mejorar la atención de salud para los derechohabientes del IHSS, han acordado la celebración de este convenio interinstitucional. El mismo permitirá alcanzar los objetivos propuestos por ambas instituciones, garantizando el derecho a la protección de la salud y mejorando la cobertura de servicios de salud en

la ciudad de La Ceiba. ACUERDAN: Celebrar el presente CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD (SESAL) A RAZON DE LA DISPONIBILIDAD PERMANENTE Y CAPACIDAD INSTALADA PARA LA ATENCION DE LA SALUD A LOS DERECHOHABIENTES EN LA CIUDAD DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA., bajo las siguientes condiciones: **CLÁUSULA I.** OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del presente convenio es proveer servicios de atención en salud de acuerdo con los niveles de atención establecidos por el IHSS, a sus derechohabientes en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida. Esta atención se llevará a cabo a través del Hospital Atlántida de la SESAL, en adelante denominado "el Hospital", que ofrecerá servicios mediante referencias de la Clínica Regional del IHSS en La Ceiba, así como atención de emergencias y hospitalización a cualquier derechohabiente, conforme a lo estipulado en el Anexo 1 de este convenio, titulado "Manual de Definiciones de los Servicios de Atención en Salud para los Derechohabientes de las Distintas Regionales del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)" y las atenciones convenidas en la Cláusula V de este documento. **CLAUSULA II** POBLACION BENEFICARIA: El Hospital brindará Atención de II y III Nivel, según las definiciones del IHSS, a la población afiliada de la Regional de La Ceiba y, además, cualquier derechohabiente de zonas diferentes, cuando su condición de salud y atención por emergencia lo requiera. La población base asignada para el presente convenio corresponde a 57,480 derechohabientes. "Se sugiere se denomine: CLAUSULA I: POBLACION BENEFICIARIA. **CLAUSULA III** ASPECTOS GENERALES DE LA PROVISION DE SERVICIOS: 1. En el marco de este convenio, el Hospital asegura la disponibilidad permanente de su capacidad instalada para el cumplimiento de las necesidades de los pacientes asegurados por el IHSS. 2. El Hospital se organizará para brindar los servicios a la población derechohabiente, con equidad, seguridad y calidad, para mejorar el acceso y cobertura de los servicios de salud en la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida. 3. El Hospital brindará los servicios de salud cumpliendo los procesos técnicos y administrativos para mantener la calidad en las prestaciones requeridas por ambas instituciones. 4. El IHSS y el Hospital mantendrán los registros actualizados de la población derechohabiente. 5. El Hospital pondrá a disposición su equipo informático propio y el IHSS proveerá el software necesario para las prestaciones de los servicios dentro del primer mes de vigencia del convenio, los sistemas servirán para el registro de la producción en todos los niveles de atención que brinda el Hospital, lo que servirá de base para la auditoria médica y generación de información estadística y financiera que el IHSS requiera. 6. El IHSS realizará el

desembolso oportuno de las prestaciones brindadas por el Hospital, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio. 7. El IHSS designará recurso humano propio, el cual permanecerá en las instalaciones del Hospital, con el propósito de brindar orientación a los derechohabientes que acudan al servicio. 8. El IHSS realizará la validación de los informes de producción mensual del servicio para efectos de desembolso y recomendará, en su caso, estrategias de mejora, de acuerdo con los hallazgos y resultados de las mismas. **CLAUSULA IV** RESPONSABILIDAD DE LA SESAL: La SESAL a través del HOSPITAL ATLANTIDA se compromete a: 1. Brindar los servicios de salud en el Hospital de acuerdo a lo establecido en el manual de definiciones del IHSS Anexo 1 del presente Convenio. 2. Instalar en un lugar visible al público, el rótulo que lo identifique como proveedor de servicios de salud para derechohabientes, dicho rótulo será proporcionado por el IHSS. 3. Utilizar el Sistema de información del IHSS para documentar las atenciones brindadas al asegurado y beneficiario en el expediente clínico, cuidando de incluir de forma impresa en cada expediente los formatos que son necesarios y solicitados por el IHSS (Certificado de incapacidad laboral temporal, fichas epidemiológicas, ordenes de laboratorio y radiodiagnóstico, entre otros). 4. Custodiar los expedientes clínicos de los derechohabientes, como un documento médico legal de alta complejidad, según las normas institucionales definidas por la SESAL, debiendo mantenerlo a disposición del IHSS en todo momento, incluso una vez concluido o resuelto el presente convenio, así como proveer copla integra de cada uno al cesar la relación. 5.-Utilizar el Listado Nacional de Medicamentos Esenciales (LNME-SESAL) vigente de la SESAL. Los medicamentos del Listado Oficial de Medicamentos del IHSS no incluidos en el LNME-SESAL serán proporcionados por el IHSS al Hospital. 6. Gestionar la adquisición, almacenamiento y dispensación de medicamentos, con el fin de optimizar su uso Y evitar ineficiencia por sobre existencia o incumplimiento al paciente por desabastecimiento. 7. Brindar los servicios de laboratorio clínico de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 de este convenio. 8. Implementar el sistema de referencia y Contra referencias del IHSS, con base en los criterios establecidos por SESAL. Para tal efecto, deberá mantener comunicación y coordinación con las diferentes direcciones, jefaturas y dependencias de los establecimientos de salud de la red de servicios del IHSS, sean propios o tercerizados, para establecer niveles de acción conjunta, en procura que los servicios a los derechohabientes se brinden con calidad y eficiencia. 9. Realizar los procedimientos requeridos por el IHSS para la extensión del certificado de incapacidad temporal laboral concedidas a los derechohabientes, en los formatos y de acuerdo al marco legal que al efecto establezca el IHSS, según Reglamento para la Extensión de Certificado de Incapacidad Temporal laboral vigente. (Anexo 2). 10. Facilitar las condiciones para que, en los espacios destinados a la

atención de derechohabientes, dispongan del suministro de agua potable y el suministro de energía eléctrica permanente. 11. Gestionar el reclutamiento de recurso humano necesario para la prestación oportuna de los servicios, así como realizar los procesos de adquisición de bienes, servicios, insumos, materiales, medicamentos y otros que estimen convenientes, de acuerdo al marco legal vigente y utilizando el financiamiento otorgado por IHSS cuando sea pertinente. 12. Mantener actualizada la información contable- financiera y de costos que facilite la toma de decisiones y programación y la rendición de cuentas. 13. Proveer un espacio físico (Oficina) para el desarrollo de las actividades de refrendo del certificado de incapacidad temporal laboral y otras actividades administrativas concernientes a la ejecución del convenio. 14. Comunicar, tan pronto ocurra, cualquier situación o acontecimiento de cualquier hecho que constituya fuerza mayor o caso fortuito que afecte la prestación de los servicios de salud definidos en el presente convenio. 15. Proporcionar al IHSS los informes epidemiológicos de acuerdo a la periodicidad definida y los informes estadísticos los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes. 16. Remitir al Hospital Regional del Norte del IHSS, ubicado en la ciudad de San Pedro Sula, los pacientes con enfermedades catastróficas para su atención y tratamiento. 17. Brindar acceso permanente al personal designado por el IHSS, a las áreas del hospital que requieran para para la ejecución de su labor, (coordinador médico, licenciada en enfermería, personal de atención al usuario). 18. Presentar informe de emisión de certificados de incapacidad temporal laboral a la coordinación médica del IHSS en La Ceiba, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, de acuerdo al reglamento para la extensión de certificado de incapacidad temporal laboral vigente, En el mismo plazo deberá presentar los informes epidemiológicos de atenciones por enfermedades de notificación obligatoria. 19. Presentar informe de actividades a la coordinación médica del IHSS en La Ceiba, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes, en el que se incluya la cantidad de atenciones brindadas en el mes, número de afiliación, nombre completo, edad y sexo de cada derechohabiente atendido, así como nombre y número de colegiación del médico tratante, diagnóstico CIE10 y los demás que requiera el IHSS. **CLAUSULA V** RESPONSABILIDADES DEL IHSS: 1. Proporcionar la herramienta digital para la verificación permanente de la cantidad y número de identidad de derechohabientes/asegurados directos en Departamento de Atlántida, brindando los usuarios para consulta uso exclusivo del Hospital. 2. Nombrar un enlace IHSS-SESAL para efectos de coordinación en los aspectos administrativos y asistenciales. 3. Brindar toda la colaboración y la capacitación que sea necesaria al personal del Hospital, para la ejecución de este convenio. 4. Suministrar las normas, instrumentos y otros documentos a utilizar en la prestación de los servicios. 5. Realizar el desembolso mensual a la SESAL, de acuerdo al informe de actividades que debe presentar el

Hospital. 6. Mantener comunicación con la dirección ejecutiva del Hospital, a través de medios físicos y/o electrónicos, para la mejora continua de los servicios de salud. 7. Prestar auxilio interinstitucional cuando ocurran situaciones especiales que dificulten la prestación de los servicios. **CLAUSULA VI** SOBRE LOS DESEMBOLSOS: El Techo proyectado y aprobado para el presente Convenio, asciende a la cantidad de SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 93/100 (L 77,608,753.93), los que serán desembolsados por evento, de acuerdo a las atenciones brindadas mensualmente, considerando los costos siguientes.

Orden	Productos	Precio
1	Consulta de Especialista por Referencia	L1,381.50
2	Consulta médica con cirugía menor –sin internamiento	1865.98
3	Cesárea Con Complicación	L11,602.06
4	Cesárea Sin Complicación	L10,547.33
5	Egreso Cirugía con intervención quirúrgica CC	L14,505.93
6	Egreso Cirugía con intervención quirúrgica SC	L10,500.00
7	Egreso Cirugía sin intervención quirúrgica CC	L12,549.43
8	Egreso Cirugía sin intervención quirúrgica SC	L9,412.00
9	Ginecología y obstetricia Con Complicación	L8,596.66

Orden	Productos	Precio
10	Ginecología y obstetricia Sin Complicación	L6,447.50
11	Medicina Con Procedimiento	L8,640.63
12	Medicina Sin Procedimiento	L7,855.12
13	Neonatología sin procedimiento	L21,953.75
14	Parto Con Complicación	L9,410.00
15	Parto Sin Complicacion	L7,528.30
16	Pediatría con procedimiento	L7,222.93
17	Pediatría sin procedimiento	L6,566.30
18	Traumatología y Ortopedia Egreso con Intervención	L12,817.64
19	Traumatología y Ortopedia Egreso sin Intervencion	L8,135.40
20	Urgencia con observación (urgencia)	L1,768.95
21	Urgencia sin observación (no urgencia)	L1,079.72
22	Unidad de Glóbulos Rojos Empacados	L3,800.00
23	Pool Plaquetario	L9,000.00
24	Plasma	L1,200.00
25	Sangre Total	L3,800.00
26	Traslados en ambulancia LCB-SPS	L6,000.00
27	Traslados en ambulancia LCB-TGU	L14,000.00

Todas las atenciones incluyen la realización de estudios diagnósticos de laboratorio y medicamentos indicados por el médico tratante. Los desembolsos producto de las

www.ihss.hn

prestaciones objeto de este convenio, se realizarán mediante transferencia a cuenta bancaria, cheque o cualquier otro mecanismo que la SESAL, a través de su Gerencia Administrativa estime conveniente, debiendo notificar al IHSS dicho mecanismo dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la suscripción de este instrumento y con, al menos, diez (10) días hábiles previos a la fecha de pago, cuando se requiera realizar un cambio. Las transferencias se realizarán de forma mensual a partir del segundo mes, mediando siempre la prestación de los informes correspondientes, esto con el fin de asegurar la disponibilidad permanente de la capacidad instalada del Hospital, para el cumplimiento de las necesidades de los pacientes del IHSS. **CLAUSULA VII** COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Para efecto de comunicaciones, notificaciones y demás actividades en la ejecución de este convenio, se designa por parte del IHSS, al Coordinador Médico de La Ceiba, quien a su vez reportará a la Dirección Médica Nacional, a través de la Unidad de Sistemas Locales de Seguridad Social; y por parte de la SESAL, se designa a la Dirección Ejecutiva del Hospital. En caso de surgimiento de conflictos y/o controversias derivadas de la interpretación o aplicación del presente convenio, las partes se comprometen a resolverlo de forma directa y amistosa por la vía del diálogo o por medio del cruce de notas entre sí. **CLAUSULA VIII** TRANSPARENCIA Y AUDITORÍA SOCIAL: Las partes se obligan a someterse a las instancias de auditoría social, a fin de garantizar la transparencia en el manejo de los fondos, tanto en lo referente a los desembolsos oportunos, como el buen uso de los recursos asignados para el debido cumplimiento del convenio interinstitucional. **CLAUSULA IX** RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS: La SESAL/Hospital será el único y exclusivo responsable por el recurso humano contratado en el marco de este convenio, eximiendo al IHSS de toda responsabilidad y reclamos efectuados por este personal en relación a salarios, pasivo laboral u otros que realicen en reclamo de sus derechos; de igual forma se exime al IHSS, por daños físicos, materiales y perjuicios morales, causados a terceras personas (mala praxis, impericia, negligencia, imprudencia e inobservancia de reglamentos) dentro del establecimiento, como consecuencia de la provisión de los servicios por este personal. Así mismo la SESAL/Hospital tendrá responsabilidad generada por reclamos administrativos o judiciales de naturaleza civil, penal, mercantil, laboral o de cualquier otra índole, que surjan a raíz de las relaciones con suplidores, contratistas, trabajadores contratados o usuarios de los servicios y en general por cualquier tipo de reclamos, todo dentro de su ámbito de operación, dentro de sus instalaciones o de las instalaciones de los servicios que subcontraten para la atención de los asegurados. **CLAUSULA X** MODIFICACION DEL CONVENIO: El presente convenio podrá ser modificado por las partes, siempre que se sigan las mismas formalidades establecidas para su celebración y se cumplan con los requisitos administrativos internos de cada

institución, siendo necesario que cualquier modificación sea realizada de mutuo acuerdo. En caso de que se produzca un cambio en las autoridades, tanto de la Secretaría de Salud (SESAL) como del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), las nuevas autoridades asumirán la responsabilidad de cumplir con todas las obligaciones establecidas y acordadas en el presente. Convenio. **CLAUSULA XI**: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: No se considera incumplimiento de las obligaciones de las partes, cuando el mismo se deba a circunstancias de fuerza mayor o caso Fortuito, esto es, cualquier acto de carácter imprevisible o irreversible fuera del control de las partes, especialmente las siguientes: ◦ Los tornados, huracanes, inundaciones, terremotos y otras catástrofes naturales. ◦ Los incendios y explosiones, con sujeción a que no hayan sido causados de forma voluntaria. ◦ Los actos de guerra (declarada o no), hostilidades, invasiones, acciones de gobiernos enemigos, terrorismo, revoluciones, rebeliones, insurrecciones, guerra civil, levantamientos o desórdenes. La parte que invoque un caso de fuerza mayor deberá proceder a notificarlo de inmediato mediante carta certificada, detallando ampliamente el hecho, condición y causa. Si el caso de fuerza mayor conlleva una interrupción de las prestaciones de los servicios, una vez resueltas, el HOSPITAL; Continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del convenio. **CLAUSULA XII**. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, siempre que se notifique por escrito a las autoridades correspondientes del SESAL/Hospital y del IHSS, con al menos dos (2) meses de anticipación. 1. La terminación anticipada del convenio dará lugar únicamente al pago de las prestaciones efectivamente brindadas hasta la fecha de finalización del servicio. 2. Al concluir el convenio por cualquier motivo, el Hospital deberá mantener los expedientes clínicos a disposición del IHSS, garantizando el acceso y la conservación de la información correspondiente. **CLÁUSULA XIII**. VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma. Al finalizar dicho plazo, las partes podrán acordar su renovación por escrito. Si alguna de las partes decide no renovarlo o resolverlo de manera unilateral, deberá notificarlo por escrito con al menos dos (2) meses de antelación al vencimiento, cumpliendo con los plazos y procedimientos legalmente establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA XIV**. PAGO DE SERVICIOS BRINDADOS: Previo a la firma del presente convenio, la SESAL/Hospital brindó atención médica a los derechohabientes del IHSS desde el 18 de agosto hasta la fecha de la firma del convenio. Se autoriza el pago de dichas atenciones por parte del IHSS, de conformidad con las actividades realizadas y validadas por la coordinación médica de la Regional de La Ceiba, así como por la Unidad de SILOSS. **CLÁUSULA XV**. ANEXOS: Forman parte integral de este convenio los siguientes anexos: ◦ Anexo 1: Manual de Definiciones de los Servicios de Atención en Salud para los

www.ihss.hn

Derechohabientes de las Distintas Regionales del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). • Anexo 2: Reglamento para la Extensión de Certificado de Incapacidad Temporal Laboral. **CLÁUSULA XVI**. ACEPTACIÓN: En virtud de lo anterior y como manifestación expresa de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, ambas partes suscriben este documento en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, a los (XX) días del mes de (XXXX) de 2024, quedando cada copia debidamente firmada como testimonio de su aceptación. FIRMAN: Dra. YADIRA YAMILET ÁLVAREZ MORENO, Directora Ejecutiva por Ley del IHSS; Dra. CARLA MARINA PAREDES REYES, Secretaría de Estado en el Despacho de Salud; Abg. WILMER JAVIER FERNANDEZ ALACHAN, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Testigo de Honor". ***SEGUNDO:*** *Se instruye a la Dirección Ejecutiva, incorporar tanto en el PACC 2025, como en la imputación presupuestaria para el año 2025, las disposiciones necesarias para la ejecución del Convenio durante los meses de vigencia que trasciendan al periodo fiscal 2025.* ***TERCERO:*** *Se instruye a la Dirección Ejecutiva, que a su vez ordene a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes.* ***CUARTO:*** *La presente resolución es de aplicación inmediata.* ***NOTIFIQUESE".*** **ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA.** Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

----------Última Línea----------

Abg. Sair Abimelec Berrios Ordoñez
Secretario de Junta Directiva – I.H.S.S.